

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 089

Fecha: 17/09/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2019 00173	Acciones de Cumplimiento	ANDRES ARMANDO DE ANGEL MARTINEZ	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda	16/09/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 17/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Cumplimiento

Demandante: Andrés Armando De Ángel Martínez

Demandado: Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar.

Ref .Rad: 20001-33-33-003-2019-00173-00

Por haber sido subsanada¹ y al reunir los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, admítase la referenciada acción de cumplimiento presentada por Andrés Armando De Ángel Martínez contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, impartiéndole el trámite correspondiente a la misma.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Acción de Cumplimiento impetrada por ANDRES ARMANDO DE ANGEL MARTINEZ contra la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente esta decisión al SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, con entrega de la copia de la demanda y sus anexos, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del CGP.

TERCERO: ADVIÉRTASELE que tiene un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación, para contestar la demanda y aportar o solicitar la práctica de pruebas y que la decisión que ponga fin a la controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

CUARTO: NOTIFIQUESELE personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO. INFÓRMESELE al accionante sobre la presente admisión; igualmente a la Defensoría del Pueblo Seccional – Cesar; a ésta se remitirá copia de la demanda y del auto admisorio para su información.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

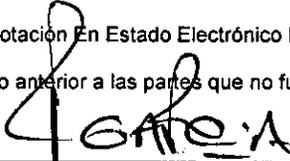
¹ Fl. 17 y 18 del expediente.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 17/09/19

Por Anotación En Estado Electrónico N° 089.

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.



ROSÁNGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA

J3/MGB/ecc